OTROSÍ PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD 311-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y CAMILO ANDRES ROJAS VALENCIA

Contratante	**HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.**
NIT	805.028.530-4
Contratista	**CAMILO ANDRES ROJAS VALENCIA**
CC. No.	1.115.069.987
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.
PLAZO INICIAL	Previo cumplimiento de requisitos de ejecución, mediante la suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL 2026
CUANTÍA	valor del presente contrato se fija en la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($11.312.208) M/CTE INCLUIDO IVA EN LO QUE APLIQUE.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202609 762 expedido por el Área de Presupuesto fechado al primer (01) dia de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).
CONTRATACIÓN	Directa en consideración a la Naturaleza
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1	MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN
VALOR ADICIÓN	N/A
PRORROGA	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL ADICIÓN	N/A

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA ZAPATA BARRERA,** mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.513.371 de Candelaria (V), actuando como Gerente del **HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.**, nombrada mediante Resolución Departamental N° 1.22-54-0609 del 22 de marzo de 2024 y posesionada mediante Acta N° 0292 del 01 de abril de 2024, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra por la otra por la otra **CAMILO ANDRES ROJAS VALENCIA,** mayor de edad, obrando en nombre propio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.069.987 de Buga (V), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO DE PRORROGA No. 1** AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. CD 311- 2026 previa las siguientes,

OTROSÍ PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD 311-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y CAMILO ANDRES ROJAS VALENCIA

CONSIDERACIONES:

1. Que las disposiciones de contratación estatal establecen la posibilidad de hacer aclaraciones, modificaciones y correcciones al contrato inicial, así mismo, modificar las minutas que requieran acuerdo de voluntades entre las partes.

2. Que el día **quince (15)** del mes de **Octubre** de 2026, se celebró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD 311-2026, entre el **HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.,** y **CAMILO ANDRES ROJAS VALENCIA**, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E."

3. Que la Cláusula Sexta – PLAZO DE EJECUCIÓN: del citado contrato estableció: "Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre del 2026, o Hasta El Agotamiento Del Presupuesto, Lo Primero Que Ocurra."

4. Que según la Cláusula Cuarta – Valor Del Contrato, del citado contrato estableció*: "Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de* ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($11.312.208) M/CTE INCLUIDO IVA EN LO QUE APLIQUE. ***PARÁGRAFO 1°****: Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contratista deben ser asumidos por el CONTRATISTA. (…)"*

5. El contrato presenta un adecuado estado de ejecución técnica y financiera, evidenciándose el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales por parte del contratista, de conformidad con las actividades y servicios efectivamente desarrollados durante el período de ejecución contractual constatadas por el supervisor del contrato. A la fecha, el contrato registra una ejecución técnica y financiera acorde con los servicios efectivamente prestados y facturados, evidenciándose la continuidad en la prestación de los servicios especializados requeridos por la institución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

6. Durante la ejecución contractual se ha verificado la prestación efectiva de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la institución y el comportamiento de la demanda presentada durante el período de ejecución. En este contexto,

OTROSÍ PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD 311-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y CAMILO ANDRES ROJAS VALENCIA

se ha identificado la necesidad de disponer de recursos adicionales que permitan garantizar la continuidad de los servicios especializados requeridos y atender adecuadamente las necesidades asistenciales de la población usuaria.

7. Que Según oficio de solicitud de modificaciones contractuales calendado el día 29 de octubre de 2026; expedido por el supervisor JORGE RODRIGO MONTAÑO ÁLVAREZ, se motiva la necesidad de modificar la clausula Sexta del Contrato de servicios Profesionales No. CD 310-2026, debido la alta demanda del servicio de servicios de salud se requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. para los pacientes del Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E. de conformidad a la parte motiva de su escrito de su solicitud de modificaciones contractuales adjunta al presente escrito.

8. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (MODIFICACIÓN Y PRORROGA) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993…".*

9.. El derecho a la salud reviste un carácter fundamental, esencial e ininterrumpido, lo que impone a la entidad la obligación constitucional y legal de asegurar la prestación del servicio público de salud de manera continua, permanente y sin dilaciones. La interrupción en la disponibilidad del profesional médico especialista vulneraría directamente el principio de continuidad de la atención médica, poniendo en riesgo la integridad y la vida de los usuarios de la E.S.E. Por lo que se hace plenamente valido prorrogar el plazo del presente contrato y utilizar el saldo a favor para la ejecución del plazo prorrogado.

De conformidad a las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo**,**

ACUERDAN:

Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II
Teléfono: PBX 4140707
Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
calidad@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER898706
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSÍ PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD 311-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y CAMILO ANDRES ROJAS VALENCIA

CLÁUSULA PRIMERA -PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 311-2026**, por el término de UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, estableciéndolo a partir de la fecha de la siguiente forma:

> **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones y obligaciones del contrato principal que aquí no sufran modificación, adición y/o complemento continuaran iguales, y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA TERCERA - INMUTABILIDAD. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2026.

Por el Contratante, Por el Contratista,

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA ZAPATA BARRERA
Gerente
HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E

CAMILO ANDRES ROJAS VALENCIA
Medico Especialista

ELABORÓ.	REVISÓ.	APROBÓ.
Carolina Arce Jaramillo – Profesional Oficina Jurídica HIDC E.S.E. - Asociada Asstracud	Angela M. Beltrán R. – Coordinadora Oficina Jurídica HIDC E.S.E. - Asociada Asstracud	Adriana Zapata Barrera Gerente - HIDC E.S.E.

Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II
Teléfono: PBX 4140707
Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
calidad@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

CO-SC-CER898706